

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



Expediente: 9/2026 CM. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS ESCENARIOS DE HISPANIDAD 2026

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECHAZA LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA INFRALECT, S.L. PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS ESCENARIOS DE HISPANIDAD 2026 PARA MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Antecedentes

En fecha 24 de agosto de 2026 se celebró la primera sesión de la Mesa de Contratación, en la que se comprobaron las solicitudes presentadas a través de la Plataforma Licit@.

Presentaron oferta las siguientes empresas:

CIF	LICITADOR	FECHA ENTRADA	REGISTRO ENTRADA
A08659617	MORILLO COMERCIAL DE MAQUINARIA S.A	13/08/2026	59/455014.9/26
B62226055	INFRALECT, S.L	13/08/2026	59/455113.9/26
J53662276	HERMANOS LOPEZ S.C	19/08/2026	59/471192.9/26
A78658325	ELECTRICIDAD MOVIL S.A	19/08/2026	59/472775.9/26

Se procedió acto seguido a la apertura del SOBRE ÚNICO de los licitadores, examinando la documentación administrativa y dejando constancia de la oferta económica presentada:

CIF	LICITADOR	Declaración responsable (Admitido/Pendiente subsanar/Excluido)	Oferta económica (Máximo 80 puntos)	Tiempo de respuesta antes incidencias técnicas (Máximo 10 puntos)	Suministro de pasacables PMR de cuatro vías (Máximo 4 puntos)	Suministro de cuadros de distribución eléctrica con acometidas (Máximo 6 puntos)
A08659617	MORILLO COMERCIAL DE MAQUINARIA S.A	Admitido	58.742,66 € (I.V.A excluido)	2 horas	50 pasacables PMR	3 cuadros de distribución eléctrica.
B62226055	INFRALECT, S.L	Pendiente subsanar. Causa A	60.637,59 € (I.V.A excluido)	2 horas	50 pasacables PMR	3 cuadros de distribución eléctrica.
J53662276	HERMANOS LOPEZ S.C	Excluido. Causa 1				
A78658325	ELECTRICIDAD MOVIL S.A	Pendiente subsanar. Causa A	63.300,00 € (I.V.A excluido)	2 horas	50 pasacables PMR	3 cuadros de distribución eléctrica.

Como resultado de dicha revisión, se excluyó a la empresa HERMANOS LOPEZ S.C y se requirió a las empresas INFRALECT, S.L y ELECTRICIDAD MOVIL S.A. la documentación correspondiente en función de su causa de subsanación.

Posteriormente, en fecha 31 de agosto de 2026, se celebró una segunda sesión de la Mesa de Contratación, en la que se examinó la documentación presentada para la subsanación, siendo el resultado de tal comprobación que INFRALECT, S.L y ELECTRICIDAD MOVIL S.A habían subsanado la documentación requerida. Por tanto, las empresas admitidas tras el plazo de subsanación fueron las siguientes:



CIF	LICITADOR
A08659617	MORILLO COMERCIAL DE MAQUINARIA S.A
B62226055	INFRALECT, S.L
A78658325	ELECTRICIDAD MOVIL S.A

A continuación, la Mesa de contratación procedió a comprobar si estas tres empresas admitidas constaban en el Registro Integrado Industrial como empresas habilitadas instaladoras de baja tensión y de alta tensión a fecha de fin de plazo de presentación de las ofertas (19/08/2026).

Se comprobó que las siguientes dos empresas no constaban como empresas instaladoras habilitadas de alta tensión a fecha de fin de plazo de presentación de las ofertas (19/08/2026):

CIF	LICITADOR
A08659617	MORILLO COMERCIAL DE MAQUINARIA S.A
B62226055	INFRALECT, S.L

En consecuencia, mediante requerimiento efectuado en fecha 1 de septiembre de 2026, se concedió un plazo de tres días hábiles para acreditar la habilitación empresarial exigida, cuya vigencia debía quedar acreditada a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (19 de agosto de 2026).

Dentro del plazo concedido, ambas empresas presentaron la documentación y escritos de alegaciones que se detallan a continuación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Catalunya (RASIC).
- Escrito de alegaciones en el que manifiesta, entre otras cuestiones, **que no dispone de la habilitación empresarial en alta tensión exigida** y que las prestaciones que requieran dicha habilitación serían ejecutadas por una tercera empresa, que sí cuenta con esta habilitación y de la que aporta la misma, mediante subcontratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo previsto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá contar, en el momento de presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, con la habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad objeto del contrato, debiendo estar inscrito como empresa instaladora de baja tensión y de alta tensión, conforme a la normativa sectorial vigente.

A tal efecto, deberá aportar la documentación acreditativa de dichas habilitaciones, en vigor, emitida por el órgano competente.

Por tanto, la habilitación como empresa instaladora de alta tensión constituye un requisito expresamente establecido en los pliegos rectores del procedimiento, debiendo disponer de la misma el licitador en el momento de presentación de su oferta.



A este respecto, INFRALECT, S.L. presentó su proposición al procedimiento, aceptando con ello el contenido de los pliegos que rigen la licitación.

El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

SEGUNDO.- La propuesta de exclusión de la oferta presentada por INFRALECT, S.L. encuentra su motivación en la documentación aportada por la propia empresa y en las comprobaciones efectuadas por la Mesa de Contratación, de las que se desprende que la entidad no ha acreditado disponer de la habilitación empresarial como empresa instaladora de alta tensión exigida en la cláusula 6 del PCAP a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, 19 de agosto de 2026.

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de exclusión de la Mesa de Contratación recogida en su Acta 3, de fecha 8 de septiembre de 2026,

RESUELVO

Rechazar y excluir la oferta presentada por INFRALECT, S.L., con CIF B62226055, al no haber acreditado el cumplimiento del requisito de habilitación empresarial como empresa instaladora de alta tensión exigido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Madrid, a 9 de septiembre de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Luis Fernando Martín Izquierdo